



Resolución del Director Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel por la que se otorga el Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) Arcillas, Areniscas y otros recursos, denominado "CASAL", nº 6543, sito en el término municipal de Mora de Rubielos, provincia de Teruel.

Vista la solicitud presentada con fecha 17/08/2017 por la empresa LOGISUM 2000 S.L. del Permiso de Investigación de recursos de la Sección C), Arcillas, denominado "CASAL" nº 6543, sobre una superficie de 11 cuadrículas mineras, sitas en el término municipal de Mora de Rubielos, provincia de Teruel y resultando los siguientes,

#### Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 17/08/2017 fue solicitado por la empresa LOGISUM 2000 S.L. el permiso de investigación de referencia.

Con fecha 18/09/2017 se efectuó el depósito preceptivo para la tramitación de este permiso, a que hace referencia el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por la cuantía correspondiente a las 11 cuadrículas mineras.

Con fecha 12/07/2019 se presentan ejemplares del Proyecto de Investigación y Plan de Restauración relativos a dicho Permiso, el recurso a investigar es arcilla, arenisca, y otros recursos que pudieran interesar, incluidos entre los de la sección C) de la clasificación que determina la Ley de Minas y el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Segundo.- El 21/11/2017 se admitió definitivamente esta solicitud sobre una superficie de 11 cuadrículas mineras, abriéndose un periodo de información pública a través de Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados. La publicación del Anuncio correspondiente tuvo lugar en el Boletín Oficial de Aragón nº 245 de fecha 26/12/2017 y en el Boletín Oficial del Estado nº 56 de fecha 05/03/2018.

Tercero.- Mediante escrito de este Servicio Provincial de fecha 13/12/2017 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Mora de Rubielos sobre el permiso de investigación pretendido. No se recibe información al respecto.

Cuarto.- Con fecha 03/05/2018, en virtud del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y de rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras remitimos a Inaga Zaragoza Plan de Restauración en formato digital.

Con fecha 25/02/2020 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, fija una fianza para hacer frente a las labores de restauración de los trabajos de investigación de 2.860,64 €. Esta fianza deberá ser depositada con carácter previo al inicio de los trabajos, tal como dispone el art. 42.1 del referido R D 975/2009. El 08/07/2020 se publica el plan de restauración en el Boletín Oficial de Aragón nº 134.

Con fecha 28/02/2020 se recibe informe del INAGA, de 25/02/2020, relativo Plan de Restauración del Permiso de Investigación, con un dictamen Favorable, a los solos efectos ambientales, debiendo



III

cumplirse con todo lo recogido en él y con lo establecido en un condicionado ambiental que acompaña al informe.

Quinto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, el plan de restauración presentado fue sometido al trámite de información y participación pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón no 134 de fecha 08/07/2020.

Sexto.- El 16/03/2021 se realizó la visita de confrontación sobre el terreno, de conformidad con el artículo 70.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En esta visita se levantó Acta de confrontación donde se declara que no se ha realizado ningún trabajo de investigación dentro del Permiso de Investigación "CASAL" nº 6543.

Septimo.- El 25/03/2021 se emite Informe favorable al otorgamiento del Permiso de Investigación de que se trata por parte de la Sección de Minas de Teruel.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.- La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 66 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

La empresa LOGISUM 2000 S.L. ha presentado todos los documentos, depósitos, estudios y proyectos preceptivos para el otorgamiento de este permiso de investigación.

El programa de ejecución de los trabajos puede ser suficiente para conocer el yacimiento y su configuración sobre la totalidad de la superficie del permiso, evaluar recursos y reservas en cantidad y calidad y diseñar su explotación racional y económicamente viable. A tenor de las labores de investigación previstas, esto es, básicamente la realización de 7 sondeos mecánicos de hasta 30 metros de profundidad y de 29 sondeos eléctricos verticales (SEV), además de la cartografía y valoración de los resultados, se considera adecuado para su ejecución el periodo de tres años.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

#### RESUELVO:

Primero. Otorgar a la empresa LOGISUM 2000 S.L. con C.I.F. B12979225 y domicilio social en Plaza Las Aulas nº 9 Planta 1, 12001 Castellón de la Plana (Castellón), el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, sobre el que concurren las siguientes circunstancias:

Nombre: CASAL. Número: 6543.  
 Fecha solicitud: 17/08/2017.  
 Términos Municipales: Mora de Rubielos.  
 Provincia: Teruel.



Recurso a investigar: Arcilla.  
Superficie: 11 cuadrículas mineras.  
Periodo de vigencia: Tres años.

Condiciones especiales: Las impuestas en la presente Resolución y aprobación del proyecto de restauración.

Coordenadas geográficas europeas: Longitudes al Oeste del meridiano de Greenwich y Latitudes Norte.

Coordenadas geográficas europeas (ETRS89)					
Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)	Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)
PP-1	0° 43' 20"	40° 14' 00"	7	0° 43' 20"	40° 12' 40"
2	0° 42' 40"	40° 14' 00"	8	0° 43' 40"	40° 12' 40"
3	0° 42' 40"	40° 13' 20"	9	0° 43' 40"	40° 13' 20"
4	0° 43' 00"	40° 13' 20"	10	0° 44' 40"	40° 13' 20"
5	0° 43' 00"	40° 13' 00"	11	0° 44' 40"	40° 13' 40"
6	0° 43' 20"	40° 13' 00"	12	0° 43' 20"	40° 13' 40"

Coordenadas UTM ETRS89 (H30):

Coordenadas UTM ETRS89 (H30)					
Vértice	Coord. X	Coord. Y	Vértice	Coord. X	Coord. Y
PP-1	693.775	4.456.144	7	693.838	4.453.677
2	694.720	4.456.168	8	693.366	4.453.664
3	694.752	4.454.934	9	693.334	4.454.898
4	694.280	4.454.922	10	691.946	4.454.862
5	694.295	4.454.306	11	691.900	4.455.478
6	693.823	4.454.293	12	693.791	4.455.527

En la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial (<http://www.aragon.es/minas/planos>) se encuentra disponible el plano de situación del derecho minero "CASAL" Número: 6543.

Esta Resolución se dicta para la ejecución del proyecto de investigación fechado el 09 de noviembre de 2017, según el cual los trabajos de investigación minera consistirán principalmente en: realización de una cartografía geológica; la realización de 7 sondeos mecánicos de hasta 30 metros de profundidad y de 29 sondeos eléctricos verticales (SEV) y valoración de los resultados para el periodo de tres años. No serán admitidas modificaciones que supongan un incremento o disminución del alcance de las actuaciones proyectadas, así como una minoración del presupuesto previsto, salvo las que pudiera autorizar esta Dirección Provincial, considerando la viabilidad medioambiental de las mismas.

Para la realización de los trabajos se cumplirá lo siguiente:



## III

- 1.- Los trabajos de investigación deberán comenzar en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en la que se esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución. A tal efecto se entiende que se estará en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución una vez obtenida la disponibilidad de los mismos, así como las licencias necesarias para ello. En consecuencia, la mercantil titular deberá acreditar ante esta administración la solicitud de las licencias o autorizaciones exigidas por la legislación aplicable en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la notificación de la resolución.
- 2.- Dentro del plazo de cuatro meses, desde la misma fecha, el titular deberá presentar en este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel un plan de labores a realizar en el primer año, comunicando el inicio de los trabajos y el nombramiento del Director Facultativo responsable.
- 3.- Los trabajos de investigación se llevarán a cabo con la intensidad y ritmo programados, debiendo conducir a conocer con precisión la existencia y continuidad del recurso pretendido en cantidad y calidad, y cuantificación de sus reservas económicamente explotables para un futuro aprovechamiento racional. Se informará asimismo a este Servicio Provincial sobre los resultados obtenidos en cada una de las fases proyectadas, debiendo adjuntar la correspondiente documentación a los respectivos planes de labores anuales.
- 4.- Con carácter previo al inicio de los trabajos deberá presentarse el documento sobre seguridad y salud laboral, previsto en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.
- 5.- En ningún caso podrá extraerse mineral durante el periodo de vigencia del permiso de investigación sin la correspondiente autorización de disponibilidad de recurso, que deberá ser debidamente justificada, y no podrá tener fines comerciales.
- 6.- Se comunicará la ejecución de trabajos por terceros, dando cuenta del convenio que se establezca entre las partes, a efectos de su conformidad si procede.
- 7.- En caso de transmisión de la titularidad del derecho minero se acreditará mediante memoria el cumplimiento del programa de investigación durante el periodo de vigencia del permiso previo a la solicitud.

Segundo: Aprobar el Plan de Restauración fechado en noviembre de 2017, con el condicionado ambiental impuesto en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 25/02/2020, el cual se reproduce:

1. El ámbito territorial y alcance del presente informe es, en el que quedan inscritas las labores de investigación: corresponde a las 11 cuadrículas mineras del Permiso de Investigación, y a las actuaciones de investigación planteadas que incluyen 7 sondeos mecánicos de hasta 30 metros de profundidad y de 29 sondeos eléctricos verticales (SEV) con las técnicas señaladas. No se realizará un mayor número de sondeos ni cualquier otra labor que pudiera afectar al medio (calcatas mecánicas, frentes-piloto, disponibilidades de recurso, etc...). Si en el curso de las labores de investigación o de la obtención de permisos se viera la necesidad de realizar un nuevo replanteo y reubicación de los sondeos y calcatas, un mayor número de labores de investigación, obras u otras acciones con afección al medio, se deberá presentar ante este y a través del órgano sustantivo, un nuevo plan de restauración la ampliación de las labores de investigación.
2. Se comunicarán las fechas previstas de inicio y fin de la actuación al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel con suficiente antelación (el menos 15 día) al



objeto de que pueda ejercer las labores de guardería y vigilancia. En todo caso se estará al cumplimiento de cualquier indicación que pueda realizar su personal.

3. Previo a cualquier tipo de actividad de investigación, deberán obtenerse los permisos necesarios de los propietarios de los accesos y terrenos donde se pretenden realizar las calcatas y los sondeos. Especialmente, del Ayuntamiento de Mora de Rubielos por la afección a terrenos forestales de dominio público se su titularidad Monte de utilidad pública no T-182, denominado "El Casal y El Espinoso". Asimismo, y en su caso, también se deberá obtener la autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar para la realización de ensayos de investigación en Dominio Público Hidráulico o en zonas de policía y servidumbre.
4. Se utilizarán los accesos existentes. Queda prohibida la apertura de nuevos accesos y la circulación campo a través, para evitar la afección a la vegetación natural y al dominio público forestal. Para la realización de los sondeos eléctricos verticales emplazados en zonas forestales (por ejemplo SEV del 22 al 27) se deberá realizar su acceso a pie sin el apoyo de vehículos que deban transitar por zonas con vegetación natural.
5. La compatibilidad de los trabajos de investigación minera con los usos e integridad del Monte Catalogado de Utilidad Pública nº 182 "El Casal y El Espinoso", se determinará en el procedimiento de autorización por parte del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel para el desarrollo de los mismos sobre dominio público forestal. No se iniciarán las actuaciones de los sondeos mecánicos SM-01 y SM-07, y los sondeos eléctricos SEV-1, SEV-2, SEV-3, SEV-4, SEV-5, SEV-16, SEV-19, SEV-23, SEV-24, SEV25, SEV-26, SEV-27, SEV-28 y SEV-29, sin obtener la correspondiente autorización administrativa.
6. No se retirará la tierra vegetal de la plataforma de trabajo de los sondeos, no obstante, se minimizará en la medida de lo posible la ocupación de las plataformas de trabajo para cada sondeo. Tampoco se excavarán balsas de recirculación pudiendo utilizarse al efecto piscinas desmontables. En las zonas compactadas por la circulación de la sonda o por pisoteo de los operarios serán se realizará un subsolado y un laboreo del suelo mediante herramienta manual, y se procederá a su revegetación. Para el desarrollo de los trabajos de investigación no se afectará a vegetación arborea
7. Todos los sondeos en los que aparezca el nivel freático serán sellados mediante tapones bentoníticos de manera que no se comuniquen los niveles acuíferos entre ellos ni con las aguas de escorrentía.
8. Las zonas de trabajo deberán quedar en perfecto estado de limpieza. Se deberán recoger todos los residuos que se generen durante las labores de investigación (trapos, útiles de perforación, cajas de sondeos, etc.) y gestionarse de acuerdo a su condición. Se adoptarán precauciones y, en su caso, se procurarán medidas específicas para evitar cualquier tipo de contaminación por vertido de aceites, combustibles, etc... en la zona de actuación. En el caso de vertidos accidentales de aceites u otros residuos peligrosos procedentes de los vehículos o de la maquinaria, se recogerá el vertido y el suelo contaminado, siendo evacuado por gestor autorizado y se procederá a la revegetación según el plan de restauración, No se realizará en el medio ningún vertido de aguas contaminadas o vertidos de aguas con material en suspensión sin antes haberlas decantado.
9. No se iniciará ningún sondeo nuevo hasta que no se haya rehabilitado el previamente perforado. Se realizarán las labores de investigación en el menor tiempo posible para minimizar la afección sobre el medio por la generación de ruidos y por la presencia de elementos ajenos al hábitat.
10. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de



XX

Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos de perforación, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

11. Se realizará un seguimiento continuo a cargo del promotor de la aplicación de las medidas preventivas y correctoras del plan de restauración, así como de las que se indican en el presente condicionado. Todas las labores, observaciones, informes, datos, circunstancias, rectificaciones, etc. del proceso de seguimiento serán reflejados en las correspondientes memorias anuales del plan de restauración. La vigencia de este plan de seguimiento se prolongará hasta un año después de realizada la última labor de restauración debiendo presentar ante el órgano sustantivo los informes de seguimiento realizados.

#### Formalización de la fianza

12. Se establece una fianza de dos mil ochocientos sesenta euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (2.860,64 €), para hacer frente a las labores de restauración. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de un año a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el Plan de Restauración.

La fianza en concepto de restauración se constituirá antes del inicio de los trabajos. El inicio de las labores de investigación sin haber constituido la garantía financiera será causa de caducidad del derecho minero, sin perjuicio de las posibles sanciones a que pudiera dar lugar en aplicación del artículo 121.2 f) de la Ley 22/1973, de Minas.

El informe sobre el plan de restauración podrá consultarse en la página oficial de] Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/minas/planos>)

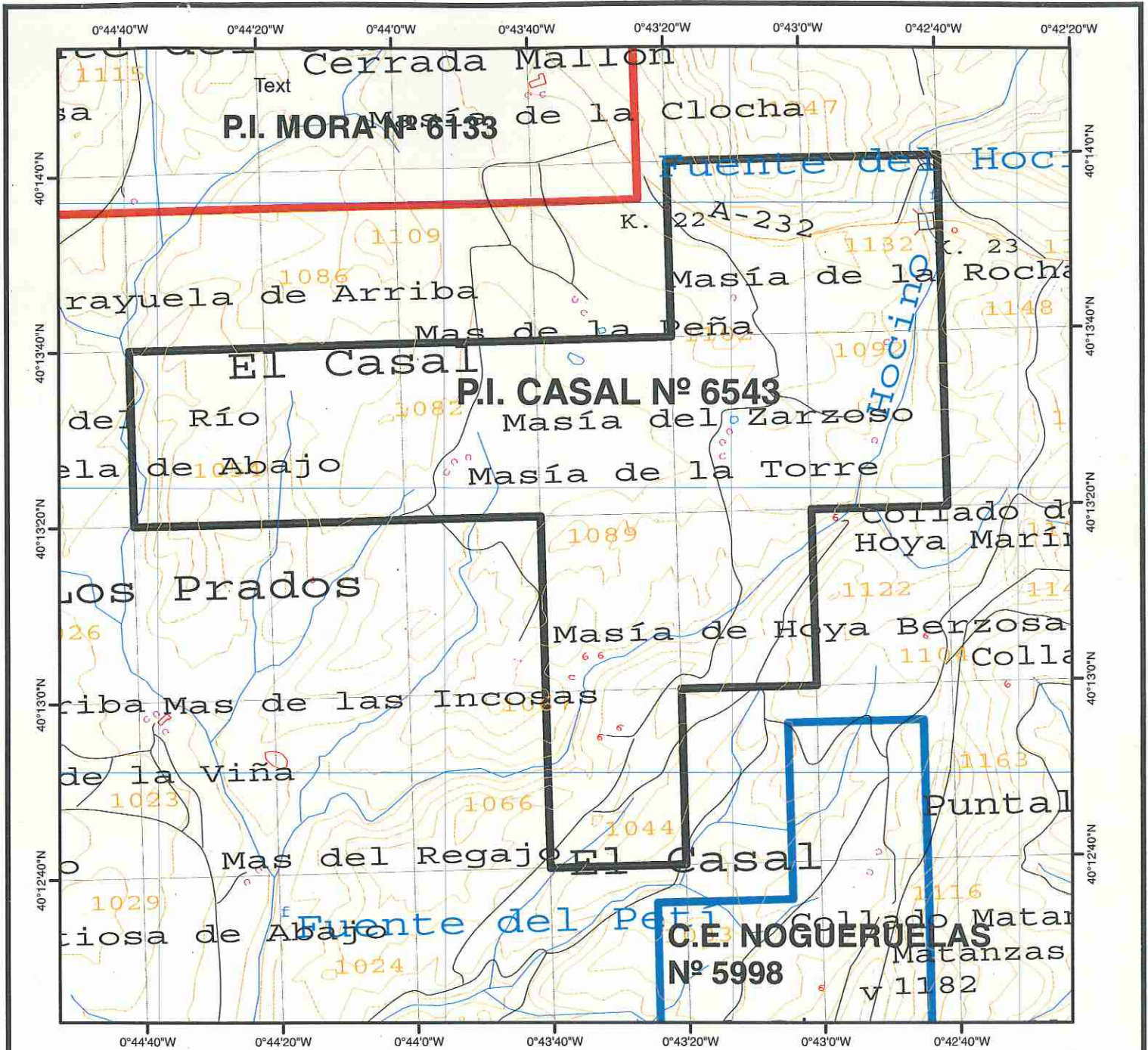
El otorgamiento de este permiso de investigación se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con el artículo 108 g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

El titular, en el plazo de un mes, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial del Estado del anuncio correspondiente a lo determinado en la presente Resolución, procediendo la revocación de ésta en caso de que no se hiciera. Asimismo, en tanto no se produzca la publicación en el Boletín Oficial de Aragón no se podrán iniciar los trabajos de investigación. El nombramiento del Director Facultativo o para la interposición de cualquier recurso, tramitación de licencias, etc., se entiende que comienzan a computar a partir de la notificación de la resolución practicada.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa según el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Económica de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A 25 de marzo de 2021.  
DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL  
Angel Lagunas Marqués



Superficie: 11 cuadrículas mineras (ETRS 89)

Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)	Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)
1	0° 43' 20"	40° 14' 00"	7	0° 43' 20"	40° 12' 40"
2	0° 42' 40"	40° 14' 00"	8	0° 43' 40"	40° 12' 40"
3	0° 42' 40"	40° 13' 20"	9	0° 43' 40"	40° 13' 20"
4	0° 43' 00"	40° 13' 20"	10	0° 44' 40"	40° 13' 20"
5	0° 43' 00"	40° 13' 00"	11	0° 44' 40"	40° 13' 40"
6	0° 43' 20"	40° 13' 00"	12	0° 43' 20"	40° 13' 40"



PERMISO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS RECURSOS DE LA SECCION C) ARCILLAS "CASAL" Nº 6543

SERVICIO PROVINCIAL INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

PLANO DE SITUACIÓN

11 CUADRÍCULAS MINERAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MORA DE RUBIELOS

ESCALA: 1/20.000

FECHA: MARZO 2021

EL TÉCNICO

*[Signature]*  
D. NICOLÁS ORTIZ CUERPO

EL VISTO BUENO  
EL JEFE DE LA SECCIÓN

*[Signature]*  
D. ALFREDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

CONFORME  
EL DIRECTOR DEL S.P.

*[Signature]*  
D. ÁNGEL LAGUNAS MARQUÉS

Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 20 de febrero de 2020.  
Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al Plan de Restauración de los terrenos afectados por los trabajos de investigación en el área del Permiso de Investigación "Casal" nº 6.543, en el término municipal de Mora de Rubielos (Teruel), promovido por Logisum 2000 S.L. (Expediente INAGA 500201/64/2018/04372)

Vista la solicitud de informe del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Teruel –Sección de Minas- con fecha de registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 8 de mayo de 2018, respecto al Plan de Restauración de los terrenos afectados por los trabajos de investigación en el área del Permiso de Investigación "Casal" nº 6.543, en el término municipal de Mora de Rubielos (Teruel), promovido por Logisum 2000 S.L., para su tramitación y emisión del preceptivo informe, y vistos el Decreto 98/1994, de 26 de abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación de las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por las actividades mineras, la Ley 10/2013 de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por el que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la rehabilitación de los espacios afectados por actividades extractivas, se informa:

Ámbito de la actuación, descripción del medio y catalogación ambiental de los terrenos

Los trabajos de investigación se proyectan en el término municipal de Mora de Rubielos (Teruel) abarcando el permiso de investigación 11 cuadrículas mineras al SE del núcleo urbano, en la mitad oriental del término municipal.

Las coordenadas UTM (ETRS89 H30) que delimitan el permiso de investigación son las siguientes:

VÉRTICE	COORD. X	COORD. Y	VÉRTICE	COORD. X	COORD. Y
1	693.775	4.456.144	7	693.838	4.453.677
2	694.720	4.456.168	8	693.366	4.453.664
3	694.752	4.454.934	9	693.334	4.454.898
4	694.280	4.454.922	10	691.946	4.454.862
5	694.295	4.454.306	11	691.900	4.455.478
6	693.823	4.454.293	12	693.791	4.455.527

La ubicación de los sondeos mecánicos viene determinada por las siguientes coordenadas UTM (ETRS89 H-30):

Nº	NOMBRE	COORD. X	COORD. Y	
1	SM-01	692.257	4.455.199	
2	SM-02	692.599	4.455.130	
3	SM-03	693.008	4.455.382	
4	SM-04	693.273	4.455.091	
5	SM-05	694.318	4.455.381	
6	SM-06	693.879	4.454.524	anulado



7	SM-07	693.668	4.453.856	
---	-------	---------	-----------	--

La ubicación de los sondeos eléctricos viene determinada por las siguientes coordenadas UTM (ETRS89 H-30):

Nº	NOMBRE	COORD. X	COORD. Y	Nº	NOMBRE	COORD. X	COORD. Y
8	SEV-01	691.965	4.455.407	23	SEV-16	694.587	4.455.954
9	SEV-02	691.926	4.455.168	24	SEV-17	694.718	4.455.732
10	SEV-03	692.050	4.454.934	25	SEV-18	694.527	4.455.483
11	SEV-04	692.399	4.455.474	26	SEV-19	694.439	4.455.009
12	SEV-05	692.457	4.454.913	27	SEV-20	694.050	4.455.197
13	SEV-06	692.652	4.455.237	28	SEV-21	693.819	4.454.918
14	SEV-07	693.006	4.455.481	29	SEV-22	693.354	4.454.651
15	SEV-08	693.034	4.455.217	30	SEV-23	693.601	4.454.567
16	SEV-09	692.969	4.454.961	31	SEV-24	693.881	4.454.702
17	SEV-10	693.466	4.454.949	32	SEV-25	694.269	4.454.683
18	SEV-11	693.376	4.455.179	33	SEV-26	693.891	4.454.380
19	SEV-12	693.542	4.455.484	34	SEV-27	693.371	4.454.154
20	SEV-13	693.808	4.455.752	35	SEV-28	693.799	4.453.990
21	SEV-14	693.952	4.455.491	36	SEV-29	693.521	4.453.702
22	SEV-15	694.316	4.455.730				

El permiso de investigación se sitúa al Sur de la serranía de Gúdar en las estribaciones meridionales de la sierra de Noguerauelas donde alternan suaves elevaciones y terrenos llanos de vocación agrícola. En cuanto a la vegetación natural dominan los pinares de *Pinus pinaster* y al Norte los bosques de quercíneas con representación del Hábitat de Interés Comunitario 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*". Surca el área el barranco del Hocino, tributario del río Mora en el valle del río Mijares que se encaja entre materiales formados por conglomerados y areniscas de edad Cretácico inferior.

Es zona de especies de avifauna como alimoche (*Neophron percnopterus*) incluido como "vulnerable" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y buitre leonado (*Gyps fulvus*) con zonas de nidificación al Este del término municipal. Además, se cuenta con especies catalogadas en la categoría de "interés especial" como triguero (*Miliaria calandra*), verdecillo (*Serinus serinus*), jilguero (*Carduelis carduelis*), verderón (*Carduelis chloris*), alondra común (*Alauda arvensis*), o cuervo (*Corvus corax*).

El permiso de investigación se encuentra dentro del ámbito del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado en su ámbito por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, con poblaciones en cauces del término municipal.

En relación con el dominio público forestal el permiso de investigación se sitúa sobre el Monte de Utilidad Pública Nº 182 "El Casal y El Espinoso". Afectan al mismo los sondeos mecánicos SM-01, SM-06, anulado de acuerdo con la documentación complementaria, y SM-07, y los sondeos eléctricos verticales SEV-1, SEV-2, SEV-3, SEV-4 y SEV-5 al Oeste, los SEV-16 y SEV-19 al Este y los SEV-23 al SEV-29 al Sur.

Discurre por el extremo NE del Permiso de Investigación la vía pecuaria "Cañada Real de Valdelinares" con trazado coincidente con el camino junto al que se sitúan los sondeos eléctricos verticales SEV-16 y SEV-17.

Los sondeos mecánicos proyectados se sitúan junto a caminos y en fincas de cultivo si bien los sondeos eléctricos se emplazan también en zonas forestadas. El sondeo SM-06 se emplaza sobre vegetación natural. No obstante, este sondeo ha sido anulado por el promotor de acuerdo con la documentación complementaria.

El ámbito del permiso de investigación cuenta mayoritariamente con zonas declaradas como riesgo alto y medio de incendio forestal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, a los efectos indicados según la, Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto riesgo de incendio forestal.

No se afecta a terrenos incluidos en Red Natura 2000, ni a áreas con Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) ni a humedales incluidos en la lista RAMSAR o Singulares de Aragón ni a cualquier otra figura de catalogación ambiental.

#### Proyecto de investigación y plan de restauración

La empresa Logisum S.L. pretende investigar los recursos de la Sección C) areniscas y arcillas, así como otros recursos que pudieran interesar incluidos en la sección. Concretamente los materiales a investigar se encuentran de muro a techo como sigue:

- Formación de areniscas de Mora de Rubielos en facies Weald (Valanginiense).
- Formación de arcillas, margas y calizas en facies Weald del Hauteriviense-Barremiense inferior.
- Formación de areniscas y arcillas en facies Weald del Barremiense.

Se pretende conocer la distribución espacial del depósito de arcillas que interesa explotar para lo que se realizarán los siguientes trabajos de investigación:

- Elaboración de cartografía geológica de detalle.
- Realización de 29 sondeos eléctricos verticales y 6 sondeos mecánicos de 30 m de profundidad.
- Análisis de muestras.

Los sondeos mecánicos se realizarán a una profundidad máxima de 30 m con un diámetro de perforación mínimo de 60 mm. La perforación se realizará por rotación directa, con recuperación de testigo continuo o en su defecto tomando las muestras a intervalos de dos metros o en el cambio de litología. Los testigos se embalarán en cajas porta-testigos.

Los sondeos eléctricos verticales (SEV) se realizarán para la toma de medidas de la resistividad aparente de los materiales que se hallan en el subsuelo, dada su variación según el tipo de litología, grado de alteración y grado de saturación.

La superficie afectada por los trabajos se calcula en la propia afección del sondeo y la afección de la máquina de sondeos que no será superior a la que produce un tractor agrícola. Por ello se valora en la documentación que no se producirán afecciones dignas de consideración.

La duración de los trabajos se estima en tres años, realizando los sondeos a lo largo del primer año, el segundo año tras el análisis de los resultados se procederá a la ampliación de la investigación mediante la realización de nuevos sondeos si el resultado de los trabajos realizados durante el año anterior así lo aconsejan, y el tercer año en el que se evaluará cuantitativamente el recurso para el estudio económico que determine la viabilidad de la explotación.

En relación con la Parte I: *Descripción detallada del entorno previsto para desarrollar las labores mineras* (artículo 12 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio) solicitado en el requerimiento, y en relación con los valores naturales y patrimoniales del área de actuación, se indica que sobre los Hábitats de Interés Comunitario (9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*") se sitúan sobre los sondeos eléctricos SEV-16 y SEV-17 pero ningún sondeo de tipo mecánico. La ubicación de los sondeos de tipo mecánico que afectan al dominio público forestal (Nº CUP T-182 "El Casal y El Espinoso") se han propuesto en zonas libres de masas arbóreas para no afectar a ninguna de sus unidades, y no previendo alteraciones derivadas de los sondeos eléctricos dado que no alteran de manera significativa ninguna superficie por tratarse de medición directa de resistividades sobre el terreno. Respecto al dominio público pecuario se recoge que la "Cañada Real de Valdelinares" discurre en el extremo Noreste del Permiso de Investigación junto a los SEV-16 y SEV-17. Respecto a las especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y en relación con el cangrejo de río común y su Plan de Recuperación, se expresa que han sido detectadas poblaciones fuera del permiso de investigación a través de los datos obtenidos del Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Sostenibilidad de Aragón, comprobando que los sondeos mecánicos previstos se encuentran alejados de cauces de agua y poblaciones de la especie. Se analiza la presencia de alimoche (*Neophron percnopterus*) en el entorno situándose el permiso de investigación a más de dos kilómetros de puntos de nidificación lo que se considera muy alejado del área de actuación del proyecto. A pesar de ello se introduce como medida la realización de los sondeos fuera del periodo comprendido entre los meses de marzo y abril que se correspondería con la preparación del nido, puesta e inicio de la incubación. También se detecta la presencia de buitre leonado (*Gyps fulvus*) con puntos de nidificación a más de 1.500 m considerando ésta una distancia muy alejada del área de trabajo. En referencia a las especies de flora catalogada se identifican comunidades de tomillo sanjuanero (*Thymus loscosii*), situándose la comunidad más cercana a más de 620 m de los límites del permiso de investigación lo que implica que no se prevean afecciones a la misma.

En referencia al patrimonio cultural se expone que del informe emitido por el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, los materiales que componen la superficie de actuación presentan interés paleontológico siendo necesaria la realización de labores de Control y Seguimiento Paleontológico periódico de los frentes que en su caso puedan ser explotados. Por ello se añade que los sondeos se realizarán con rigurosa cautela, observando minuciosamente los testigos obtenidos para localizar cualquier indicio que en su caso será puesto inmediatamente en conocimiento de la citada Dirección General.

Parte II: *Medidas previstas para la rehabilitación del espacio natural afectado por la investigación y explotación de recursos minerales* (artículo 13 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio). En el anexo presentado se procede a describir el emplazamiento de cada uno de los sondeos mecánicos previstos acompañados de reportaje fotográfico. Todos ellos se emplazan en caminos ya existentes y parcelas donde hay acceso por lo que no es necesaria ninguna obra accesoria para su ejecución, y no se prevé afección a especies vegetales. En este sentido se ha desestimado el sondeo SM-6 dado que no pudo accederse con vehículo hasta su emplazamiento. La duración de estos sondeos se estima en 5 o 6 horas cada uno y no requiere

preparación del terreno ya que el equipo de trabajo va montado sobre un camión desde donde se realiza la perforación y extracción de testigos que incluye un depósito de agua para refrigeración de la sonda y broca, no siendo necesario balsas de recuperación puesto que el diámetro elegido (65 mm) y la profundidad de 30 m, generan escasos lodos y que quedarán en el interior del sondeo.

Los trabajos de rehabilitación para devolver el terreno a su estado anterior, consistirán en la recogida y limpieza de materiales, y el rastrillado a mano del terreno para eliminar las huellas de rodadura y de los estabilizadores del camión perforador.

El presupuesto destinado a la rehabilitación de los terrenos se estima en 1.570 € incluyendo la reposición al estado inicial del terreno afectado mediante la limpieza y allanado de los terrenos y la dirección facultativa de los trabajos. Este presupuesto no incluye desglose de gastos generales (13%), beneficio industrial (6%) e IVA (21%) con los cuales el presupuesto total ascendería a 2.260,64 €.

#### Observaciones a la documentación presentada

Se aporta el "Proyecto de restauración del Permiso de Investigación "CASAL" num. 6543" y la "Documentación complementaria al Plan de restauración del Permiso de Investigación "CASAL" num. 6543". Ambos documentos han sido realizados por Antonio Armiñana Ezquerro, ingeniero de grado en la tecnología minera, en noviembre de 2017 y agosto de 2018 respectivamente.

Con fecha 22 de mayo se realiza requerimiento desde INAGA por carencias documentales detectadas en la información aportada. Con fecha 6 de septiembre de 2018 el promotor presenta documentación complementaria con los contenidos indicados en el requerimiento y tras haber solicitado, con fecha 4 de junio de 2018, la paralización del expediente para la obtención de la información requerida.

En relación con el cumplimiento del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, se aporta información suficiente para la elaboración de informe. Respecto a las afecciones a los valores naturales de la zona el promotor reitera, en los dos documentos presentados, la ausencia de afecciones sobre los objetivos de conservación del cangrejo de río común, o a la vegetación natural, debido a lo reducido de la actuación y a no ser necesaria la apertura de nuevos caminos.

En este sentido se presenta en la documentación complementaria fotografías de los sondeos mecánicos previstos, anulando el número SM-6 por su falta de acceso. Sin embargo, para alguno de los sondeos eléctricos que finalmente se incluyen en la solicitud, no se observa el acceso rodado coincidiendo su ubicación con zonas rocosas y vegetación natural. Se interpreta que el acceso hasta esos puntos de ensayo será a pie dada la imposibilidad de acceder sin tener que realizar cortas o podas abriendo nuevos accesos.

El plan de restauración aportado no incluye un plan de vigilancia ambiental ni su coste en el presupuesto. Asimismo, y de acuerdo con el presupuesto presentado no se han incluido los gastos para su ejecución por contrata que deben incluir los gastos generales, el beneficio industrial y el IVA. Por ello se deberá incrementar el presupuesto para establecer la garantía financiera que cubra dichos gastos por lo que se deberá establecer una fianza de 2.260,64 € más 600 € de vigilancia ambiental, con lo que debería ascender a 2.860,64 €.

#### Dictamen

Para la elaboración de este informe se ha considerado la documentación remitida por el órgano sustantivo que se corresponde con el plan de restauración, documentación complementaria aportada por el promotor, y los antecedentes que constan en este Instituto. Por todo lo expuesto, a los solos efectos ambientales, se emite informe favorable al plan de restauración presentado, cumpliendo con todo lo recogido en él y estableciendo el siguiente condicionado ambiental:

#### Condiciones al plan de restauración

1. El ámbito territorial del presente informe, en el que quedan inscritas las labores de investigación, corresponde a las 11 cuadrículas mineras del permiso de investigación, y a las actuaciones de investigación planteadas que incluyen 6 sondeos mecánicos y 36 sondeos eléctricos verticales con las técnicas señaladas. No se realizará un mayor número de sondeos, ni calicatas, ni cualquier otra labor que pudiera afectar al medio (frentes-piloto, disponibilidades de recurso, etc...). Si en el curso de las labores de investigación o de la obtención de permisos se viera la necesidad de realizar un nuevo replanteo y reubicación de los sondeos y calicatas, un mayor número de labores de investigación, obras u otras acciones con afección al medio, se deberá presentar ante este Instituto un nuevo plan de restauración correspondiente a la ampliación de las labores de investigación.
2. Se comunicarán las fechas previstas de inicio y fin de la actuación al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel con suficiente antelación (al menos 15 días) al objeto de que pueda ejercer las labores de guardería y vigilancia. En todo caso se estará al cumplimiento de cualquier indicación que pueda realizar su personal.
3. Previo a cualquier tipo de actividad de investigación, deberán obtenerse los permisos necesarios de los propietarios de los accesos y terrenos donde se pretenden realizar las calicatas y los sondeos. Especialmente, del Ayuntamiento de Mora de Rubielos por la afección a terrenos forestales de dominio público T-182 "El Casal y El Espinoso". Asimismo, también se deberá obtener la autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar para la realización de ensayos de investigación en Dominio Público Hidráulico o en zonas de policía y servidumbre.
4. Se utilizarán los accesos existentes. Queda prohibida la apertura de nuevos accesos y la circulación campo a través, para evitar la afección a la vegetación natural y al dominio público forestal. Para la realización de aquellos sondeos eléctricos verticales emplazados en zonas forestales (por ejemplo SEV del 22 al 27) se deberá realizar su acceso a pie sin el apoyo de vehículos que deban transitar por zonas con vegetación natural.
5. La compatibilidad de los trabajos de investigación minera con los usos e integridad del Monte Catalogado de Utilidad Pública nº 182 "El Casal y El Espinoso", se determinará en el procedimiento de autorización por parte del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel para el desarrollo de los mismos sobre dominio público forestal. No se iniciarán las actuaciones de los sondeos mecánicos SM-01 y SM-07, y los sondeos eléctricos SEV-1, SEV-2, SEV-3, SEV-4, SEV-5, SEV-16, SEV-19, SEV-23, SEV-24, SEV-25, SEV-26, SEV-27, SEV-28 y SEV-29, sin obtener la correspondiente autorización administrativa.
6. No se retirará la tierra vegetal de la plataforma de trabajo de los sondeos, no obstante, se minimizará en la medida de lo posible la ocupación de las plataformas de trabajo para cada sondeo. Tampoco se excavarán balsas de recirculación pudiendo utilizarse al efecto piscinas desmontables. En las zonas compactadas por la circulación de la sonda o por pisoteo de los operarios serán se realizará un subsolado y un laboreo del suelo mediante herramienta manual, y se procederá a su revegetación. Para el desarrollo de los trabajos de investigación no se afectará a vegetación arbórea.

7. Todos los sondeos en los que aparezca el nivel freático serán sellados mediante tapones bentoníticos de manera que no se comuniquen los niveles acuíferos entre ellos ni con las aguas de escorrentía.
8. Las zonas de trabajo deberán quedar en perfecto estado de limpieza. Se deberán recoger todos los residuos que se generen durante las labores de investigación (trapos, útiles de perforación, cajas de sondeos, etc...) y gestionarse de acuerdo a su condición. Se adoptarán precauciones y, en su caso, se procurarán medidas específicas para evitar cualquier tipo de contaminación por vertido de aceites, combustibles, etc... en la zona de actuación. En el caso de vertidos accidentales de aceites u otros residuos peligrosos procedentes de los vehículos o de la maquinaria, se recogerá el vertido y el suelo contaminado, siendo evacuado por gestor autorizado y se procederá con su revegetación. No se realizará en el medio ningún vertido de aguas contaminadas o vertidos de aguas con material en suspensión sin antes haberlas decantado.
9. No se iniciará ningún sondeo nuevo hasta que no se haya rehabilitado el previamente perforado. Se realizarán las labores de investigación en el menor tiempo posible para minimizar la afección sobre el medio por la generación de ruidos y por la presencia de elementos ajenos al hábitat.
10. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos de perforación, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.
11. Se realizará un seguimiento continuo a cargo del promotor de la aplicación de las medidas preventivas y correctoras del plan de restauración, así como de las que se indican en el presente condicionado. Todas las labores, observaciones, informes, datos, circunstancias, rectificaciones, etc. del proceso de seguimiento serán reflejados en las correspondientes memorias anuales del plan de restauración. La vigencia de este plan de seguimiento se prolongará hasta un año después de realizada la última labor de restauración debiendo presentar ante el órgano sustantivo los informes de seguimiento realizados.

#### Formalización de la fianza

12. Se establece una fianza de dos mil ochocientos sesenta euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (2.860,64 €), para hacer frente a las labores de restauración. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de un año a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el Plan de Restauración.

#### Otros aspectos

13. Del informe favorable del plan de restauración del Permiso de Investigación presentado no tiene porqué deducirse un informe en el mismo sentido para otras labores de investigación o para un futuro pase a concesión, en los que la actuación sobre el medio es de esperar que sea mucho más impactante. Además, el promotor deberá analizar las afecciones de la actividad sobre el dominio público forestal (Monte de Utilidad Pública nº 182 "El Casal y El Espinoso" cuyo titular es el Ayuntamiento de Mora de Rubielos) y la compatibilidad de la explotación con la protección y conservación de los ecosistemas forestales. La disponibilidad de estos terrenos para desarrollar el proyecto requiere de concesión administrativa de uso

privativo de los mismos y solo podrá otorgarse si cumple las condiciones generales que exige el artículo 70 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón. Por ello, deberá justificarse convenientemente en el estudio de impacto ambiental los condicionados recogidos en el artículo 71 de dicho Decreto Legislativo.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL  
JESUS LOBERA MARIEL

Documento firmado electrónicamente verificable en:  
[www.aragon.es/inaga/verificadorordocumentos](http://www.aragon.es/inaga/verificadorordocumentos)

Código de verificación: CSVJ3-2Z46C-5GYBC-UTREG

